



1286617

# Resolución Ejecutiva Regional

N° 528-2023-GR/GOB.REG.TACNA

ORP11

FECHA, 20 NOV 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 243-2023-GR/GOB.REG.TACNA, la Ordenanza Regional N° 025-2021-CR/GOB.REG.TACNA del 19 de febrero del 2022, Disposición Fiscal N° 01-2023-FEMA-DFTA del 16 de junio del 2023, Informe N° 036-2023-AHC-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 080-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 095-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 1665-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA, del 13 de noviembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, con la Ordenanza Regional N° 025-2021-CR/GOB.REG.TACNA, se creó el "COMITÉ DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL REGIONAL DE TACNA" con carácter permanente; el cual tiene por finalidad garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales domésticos y silvestres de la Región de Tacna y que está integrado por: 3.1. El Gobernador Regional, quien lo presidirá. 3.2. Los alcaldes provinciales o su representante. 3.3. Un representante de las asociaciones de protección y protección animal. 3.4. Un representante del Colegio Profesional de Biólogos. 3.5. Un representante del Colegio Profesional de Médicos. 3.6. Un representante del Colegio Profesional de Médicos Veterinarios del Perú.

Que, asimismo, se encargó a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental realizar las acciones necesarias para la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna, mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Que, con la Disposición Fiscal N° 01-2023-FEMA-DFTA del 16 de junio del 2023, la Fiscalía de Provincial Especializada en Materia Ambiental de Tacna exhorta al Gobierno Regional de Tacna y a su Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a efectos que den cumplimiento a la normativa nacional y regional y procedan a conformar el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna bajo los apercibimientos de Ley.

Que, con el Memorándum N° 243-2023-GR/GOB.REG.TACNA, de la Gobernación Regional, dispone a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental para que impulse la conformación de un comité multisectorial con la finalidad de trabajar articuladamente a fin de solucionar la problemática de los animales domésticos en abandono y/o maltrato animal en nuestra región; asimismo, deberá impulsar y proponer la emisión de una Ordenanza Regional a través del cual se formalice la constitución de este Comité, el cual deberá estar conformado por funcionarios y autoridades competentes en dicha materia debiéndose considerar como base la Ley N° 30407 "Ley de Protección y Bienestar Animal".

Que, a través de los siguientes Informes: Informe N° 036-2023-AHC-GRRNyGMA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 080-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, Informe N° 095-2023-GRRNYGA/GOB.REG.TACNA, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental ha solicitado la conformación del Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de Protección y Bienestar animal con el objeto de tomar las acciones necesarias que garanticen el bienestar y la protección de las especies de animales vertebrados domésticos y silvestres mantenidos en cautiverio.

Que, el Artículo 11 de la Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal, sobre los Comités de protección y bienestar animal, establece: "Los gobiernos regionales establecen un comité de protección y bienestar animal regional a cargo del gobernador regional y conformado por los alcaldes provinciales o su representante, un representante de las asociaciones de protección y bienestar animal y un representante de los colegios profesionales de biólogos, médicos y médicos veterinarios del Perú."

Que, teniendo en consideración que la finalidad de la referida la Ley N° 30407 es garantizar el bienestar y la protección de todas las especies de animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio, en el marco de las medidas de protección de la vida, la salud de los animales y la salud





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 528-2023-GR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 20 NOV 2023

pública, corresponde conformar el Comité de Protección y Bienestar Animal Regional de Tacna conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 025-2021-CR/GOB.REG.TACNA.

Que, estando a la Opinión Legal N° 1665-2023-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 13 de noviembre del 2023 y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA; contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna,

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFORMAR el COMITÉ DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL REGIONAL DE TACNA, según lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 025-2021-CR/GOB.REG.TACNA y la Ley N° 30407 - Ley de protección y bienestar animal; quedando conformado de la siguiente manera:

- PRESIDENTE:** - GOBERNADOR REGIONAL DE TACNA.
- INTEGRANTES:**
- ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
  - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JORGE BASADRE
  - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TARATA
  - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANDARAVE
  - DECANO DEL COLEGIO DE BIÓLOGOS DE TACNA
  - DECANO DEL COLEGIO MÉDICO DE TACNA
  - DECANO DEL COLEGIO MÉDICO VETERINARIO DE TACNA
  - REPRESENTANTE DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- PRECISAR que el COMITÉ conformado en el Artículo Primero de la presente Resolución tendrá las siguientes funciones, de acuerdo con el segundo párrafo del Artículo 11 de la Ley N° 30407:

- a. Coordinar y articular con los sectores competentes.
- b. Emitir informes técnicos sobre asuntos de su competencia.
- c. Proponer ordenanzas para el cumplimiento de las medidas de protección y bienestar animal en su jurisdicción.
- d. Recoger, sistematizar y poner al alcance de las entidades competentes la información sobre la tenencia no responsable de animales de compañía y de animales de experimentación, para las acciones necesarias.
- e. Establecer un registro de los comités de ética para la investigación y bienestar animal de los centros usuarios.
- f. Emitir informes o balances anuales sobre sus actividades, que son presentados a los sectores competentes.
- g. Implementar comités provinciales de protección y bienestar animal transcurrido el plazo de un año de vigencia de la presente Ley.

**ARTÍCULO TERCERO.**- NOTIFICAR la presente resolución a los entes competentes del Gobierno Regional de Tacna.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.  
Archivo  
GR  
GGR  
GRAJ  
Interesado  
LRTR/JLCC/ALGC



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

LOIS RAMÓN TORRES ROBLEDO  
GOBERNADOR REGIONAL